

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:16 horas del día 30 de diciembre de 2020, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Oláiz García, D. Javier María Fernández García y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº Emit- 136, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020 Y Nº Emit- 139, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 6.717,4 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS [Nº Emit- 136, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020](#) Y [Nº Emit- 139, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020](#) POR IMPORTE TOTAL DE [6.717,4 €](#), IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES [DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020](#).

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes **mejoras**:

1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.

2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La duración del contrato será de UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del

plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

TERCERO.- *Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.*

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2.019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.- *Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de **62.309,50 €**, IVA incluido.*

Segundo.- *Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2019.*

Tercero.- *Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución*

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, han presentado las siguientes facturas:

Factura Nº Emit- 136, de fecha 2 de Diciembre de 2020, por importe de 4.002 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de Noviembre de 2.020.

Factura Nº Emit- 139, de fecha 9 de Diciembre de 2020, por importe de 2.715,40 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Diciembre de 2.020.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 10 de Diciembre de 2020 en el que se informan favorablemente dichas facturas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de

junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas [correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020](#) por importe total de **6.717,4 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura N° Emit- 136, de fecha [2 de Diciembre de 2020](#), por importe de [4.002 €](#), IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de [Noviembre de 2.020](#).

Factura N° Emit- 139, de fecha [9 de Diciembre de 2020](#), por importe de [2.715,40 €](#), IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de [Diciembre de 2.020](#).

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas [correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020](#) por importe total de **6.717,4 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura Nº Emit- 136, de fecha 2 de Diciembre de 2020, por importe de 4.002 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante los meses de Noviembre de 2.020.

Factura Nº Emit- 139, de fecha 9 de Diciembre de 2020, por importe de 2.715,40 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Diciembre de 2.020.

2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 781212, POR IMPORTE DE 3.356,38 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO, VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 781212, POR IMPORTE DE 3.356,38 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO, VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque

móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A**, con CIF: A24353039, el **LOTE 1** (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (**combustible vehículos**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 14.560,00 €/año , impuestos incluidos, y un **descuento del 7,10 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

*El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017) <<

Considerando que por parte de la empresa VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A., adjudicataria del LOTE 1 del contrato, ha presentado la factura Nº 781212, por importe de **3.356,38 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal (combustible vehículos).

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Jefe de servicio de limpieza viaria, de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos))** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura Nº 781212, por importe de **3.356,38 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal (combustible vehículos), emitida por la empresa adjudicataria del lote 1 del contrato VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A, con CIF: A24353039.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (combustible vehículos))** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura Nº 781212, por importe de **3.356,38 €** IVA incluido, en concepto de suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal (combustible vehículos), emitida por la empresa adjudicataria del lote 1 del contrato VALCARCE TARJETA TRANSPORTE, S.A, con CIF: A24353039.

3.- ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 4.347,35 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C)** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE **4.347,35 €**, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< (...) **SEGUNDO.**- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2** (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (**GASÓLEO C**)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 2 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **4.347,35 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 158	25/11/2020	1.182,24
Emit- 159	25/11/2020	344,16
Emit- 160	25/11/2020	535,68
Emit- 161	25/11/2020	479,99
Emit- 162	25/11/2020	1.805,28
	TOTAL FACTURAS	4.347,35

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **4.347,35 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 158	25/11/2020	1.182,24
Emit- 159	25/11/2020	344,16
Emit- 160	25/11/2020	535,68
Emit- 161	25/11/2020	479,99
Emit- 162	25/11/2020	1.805,28
	TOTAL FACTURAS	4.347,35

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **4.347,35 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Emit- 158	25/11/2020	1.182,24
Emit- 159	25/11/2020	344,16
Emit- 160	25/11/2020	535,68
Emit- 161	25/11/2020	479,99
Emit- 162	25/11/2020	1.805,28
TOTAL FACTURAS		4.347,35

4.- PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/10

TIPO: CONVENIO DE DEPORTES

UNIDAD: DEPORTES

NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Siendo antecedentes de este informe:

1. Visto el informe del Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: INFORME PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE.
2. Que con fecha de registro de entrada 09/12/20 y nº 10.136, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I. 71.457.162-A, Presidenta del Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con CIF G24735516 y domicilio social en el Centro Joven de Navatejera, C/ San Miguel, 6-8, 24193, León, presenta memoria justificativa para el pago del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el Consejo de la Juventud de Villaquilambre.
3. Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 06/11/20, adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE.
4. El citado convenio de colaboración se ha firmado entre ambas partes con fecha de 24/11/20 y entre otras estipulaciones se recoge lo siguiente:

4º.- El Consejo de la Juventud se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de la juventud, deporte, cultura, ocio, tiempo libre y formación presentando proyecto (Anexo I), en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.*
- b) Presentar el compromiso de cumplimiento de los derechos y deberes así como la responsabilidad del beneficiario y el número de cuenta donde se le abonará la cuantía correspondiente (Anexo II).*
- c) Presentar una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, una muestra de la publicidad generada y la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad (Anexo III). Se justificarán los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar en cada factura, la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.*
- d) Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente posterior a la financiación de las mismas. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.*

- e)** *Estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Los conceptos subvencionables por el Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Consejo de la Juventud serán los siguientes:

- *Materiales para el desarrollo de actividades.*
 - *Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.*
 - *Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.*
 - *Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...*
 - *Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.*
 - *Gastos de protocolo: Hasta un máximo del 30% del Presupuesto de Gastos.*
 - *Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.*
 - *Transporte:*
 - *Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.*
 - *Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.*
 - *Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.*
 - *Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.*
 - *Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, tickets de caja, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.*
 - *Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.*
 - *En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*
- f)** *Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento como entidad colaboradora en toda la publicidad y material que generen sus actividades (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.*



g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos en los que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.

h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.

5. Visto Informe del Servicio de Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del Consejo de la Juventud con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
6. Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Revisada toda la documentación presentada por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre se da conformidad a la misma ya que se ajusta a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado, concretamente en el punto 4º:

- Anexo II de la solicitud de abono: CONFORME.
- Anexo III de la Memoria descriptiva y cuenta justificativa: CONFORME.
- Anexo fotográfico: CONFORME.
- Facturas justificativas e imputadas por importe de 2.345,51 € que se relacionan según la tabla a continuación: CONFORME.

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
60301115	04-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	45.63 €	8.12€	53.75€	CAFETERA	4-11-2020	TARJETA
INV-ES-180851301-2020-17	11-11-2020	ESN7203819C	Zhangpu Qianyao Wangluo Keji Youxian Gongsi	35.53€	7.46€	42.99€	BUZÓN	11-11-2020	TARJETA
0039112	11-11-2020	A28812618	IKEA IBERICA S.A.	204.13€	42.87€	247 €	MUEBLES	11-11-2020	TARJETA
40843267	13-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	98.35€	20.65€	119€	FRIGORÍFICO	13-11-2020	TARJETA
6002020286113	19-11-2020	B73347494	PCCOMPONENTES	254,54€	53.45€	307.99€	PC PORTATIL, FUNDA Y RATÓN	19-11-2020	TARJETA
202011184	23/11/2020	B24421539	DAVIDOWN	82.82€	17.39€	100.21€	MATERIAL OFICINA	23-11-2020	TRANSFERENCIA
19116	23-11-2020	B91222851	INFORMATICA PAVÓN	49.53€	10.40€	59.93€	PANTALLA PROYECTOR	23-11-2020	TARJETA
093/20	11-11-2020	B24707416	COROCORRA OCIO SL.	500€	105€	605€	ACTIVIDADES	11-11-2020	TRANSFERENCIA
00129	20-11-2020	B24678278	HON HAI YONG	8.06 €	1.69 €	9.75 €	MATERIAL	20-11-2020	TARJETA
202025	26-10-2020	B24602748	CYBER HAVELL	476.16 €	99.99 €	576.15 €	FORMACIÓN NNTT	26-10-2020	TARJETA
124300	24-12-2020	B92492032	VERSUS GAMERS	110.50 €	23.21 €	113.71 €	TECLADO Y RATÓN	24-10-2020	TARJETA
F2015208	20-11-2020	B58274705	IDIOMUND	90,93 €	19,10 €	110,03 €	IMPRESORA	20-11-2020	TARJETA
SUMA:				1956.174 €	409.33 €	2345.51 €			

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación de la documentación justificativa presentada por el CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516 y las facturas que se mencionan a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
60301115	04-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	45.63 €	8.12€	53.75€	CAFETERA	4-11-2020	TARJETA
INV-ES-180851301-2020-17	11-11-2020	ESN7203819C	Zhangpu Qianyao Wangluo Keji Youxian Gongsi	35.53€	7.46€	42.99€	BUZÓN	11-11-2020	TARJETA
0039112	11-11-2020	A28812618	IKEA IBERICA S.A.	204.13€	42.87€	247 €	MUEBLES	11-11-2020	TARJETA
40843267	13-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	98.35€	20.65€	119€	FRIGORÍFICO	13-11-2020	TARJETA
6002020286113	19-11-2020	B73347494	PCCOMPONENTES	254,54€	53.45€	307.99€	PC PORTATIL, FUNDAMENTO Y RATÓN	19-11-2020	TARJETA
202011184	23/11/2020	B24421539	DAVIDOWN	82.82€	17.39€	100.21€	MATERIAL OFICINA	23-11-2020	TRANSFERENCIA
19116	23-11-2020	B91222851	INFORMATICA PAVÓN	49.53€	10.40€	59.93€	PANTALLA PROYECTOR	23-11-2020	TARJETA
093/20	11-11-2020	B24707416	COROCORRA OCIO SL.	500€	105€	605€	ACTIVIDADES	11-11-2020	TRANSFERENCIA

00129	20-11-2020	B24678278	HON HAI YONG	8.06 €	1.69 €	9.75 €	MATERIAL	20-11-2020	TARJETA
202025	26-10-2020	B24602748	CYBER HAVELL	476.16 €	99.99 €	576.15 €	FORMACIÓN NNNT	26-10-2020	TARJETA
124300	24-12-2020	B92492032	VERSUS GAMERS	110.50 €	23.21 €	113.71 €	TECLADO Y RATÓN	24-10-2020	TARJETA
F2015208	20-11-2020	B58274705	IDIOMUND	90,93 €	19,10 €	110,03 €	IMPRESORA	20-11-2020	TARJETA
SUMA:				1956.174 €	409.33 €	2345.51 €			

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación y el pago del importe de 2.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516, en la cuenta bancaria:

E	S	1	7	0	0	7	3	0	1	0	0	5	2	0	5	0	6	0	4	9	7	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516, y domicilio a efectos de notificación en el Centro Joven sito en la Calle Miguel Hernández, 6-8, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES

siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobación de la documentación justificativa presentada por el CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516 y las facturas que se mencionan a continuación desde un punto de vista formal y de su contenido:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
60301115	04-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	45.63 €	8.12€	53.75€	CAFETERA	4-11-2020	TARJETA
INV-ES-180851301-2020-17	11-11-2020	ESN7203819C	Zhangpu Qianyao Wangluo Keji Youxian Gongsi	35.53€	7.46€	42.99€	BUZÓN	11-11-2020	TARJETA
0039112	11-11-2020	A28812618	IKEA IBERICA S.A.	204.13€	42.87€	247 €	MUEBLES	11-11-2020	TARJETA
40843267	13-11-2020	A62581673	MEDIAMARKT	98.35€	20.65€	119€	FRIGORÍFICO	13-11-2020	TARJETA
6002020286113	19-11-2020	B73347494	PCCOMPONENTES	254,54€	53.45€	307.99€	PC PORTATIL, FUNDAY RATÓN	19-11-2020	TARJETA
202011184	23/11/2020	B24421539	DAVIDOWN	82.82€	17.39€	100.21€	MATERIAL OFICINA	23-11-2020	TRANSFERENCIA
19116	23-11-2020	B91222851	INFORMATICA PAVÓN	49.53€	10.40€	59.93€	PANTALLA PROYECTOR	23-11-2020	TARJETA
093/20	11-11-2020	B24707416	COROCORRA OCIO SL.	500€	105€	605€	ACTIVIDADES	11-11-2020	TRANSFERENCIA

00129	20-11-2020	B24678278	HON HAI YONG	8.06 €	1.69 €	9.75 €	MATERIAL	20-11-2020	TARJETA
202025	26-10-2020	B24602748	CYBER HAVELL	476.16 €	99.99 €	576.15 €	FORMACIÓN NNNT	26-10-2020	TARJETA
124300	24-12-2020	B92492032	VERSUS GAMERS	110.50 €	23.21 €	113.71 €	TECLADO Y RATÓN	24-10-2020	TARJETA
F2015208	20-11-2020	B58274705	IDIOMUND	90,93 €	19,10 €	110,03 €	IMPRESORA	20-11-2020	TARJETA
SUMA:				1956.174 €	409.33 €	2345.51 €			

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación y el pago del importe de 2.000 € del pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516, en la cuenta bancaria:

E	S	1	7	0	0	7	3	0	1	0	0	5	2	0	5	0	6	0	4	9	7	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE, con CIF: G24735516, y domicilio a efectos de notificación en el Centro Joven sito en la Calle Miguel Hernández, 6-8, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

5.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "PLAN DE ASFALTADO 2018" Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº DO-2020-e- 19, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 19.823,54 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "HONORARIOS DEVENGADOS POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"", EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "PLAN DE ASFALTADO 2018" Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº DO-2020-e- 19, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 19.823,54 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "HONORARIOS DEVENGADOS POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"", EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1464, de fecha 15 de octubre de 2.018, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 se adjudicó dicho contrato a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B-24377731, por importe de 53.639,81 €, IVA incluido, y una reducción en el plazo de entrega del proyecto de 26 días.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.019 se aprobó el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles.

Considerando que con fecha 02 de julio de 2.020 y registro de entrada AYTO/2020 2020/1117, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B-24377731, adjudicataria del contrato, presentó factura nº DO-2020-e- 19, de fecha 02 de julio de 2.020, por importe de 19.823,54 €, IVA incluido, en concepto de "honorarios devengados por la dirección facultativa de las obras "Plan de Asfaltado 2.018".

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal, de fecha 15 de julio de 2.020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, mediante la aprobación de la factura nº DO-2020-e- 19, de fecha 02 de julio de 2.020, por importe de 19.823,54 €, IVA incluido, en concepto de "honorarios devengados por la dirección facultativa de las obras "Plan de Asfaltado 2.018", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B-24377731.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, mediante la aprobación de la factura nº DO-2020-e- 19, de fecha 02 de julio de 2.020, por importe de 19.823,54 €, IVA incluido, en concepto de "honorarios devengados por la dirección facultativa de las obras "Plan de Asfaltado 2.018", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B-24377731.

6.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LA ROPA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FA20/001813, POR IMPORTE DE 6.535,22 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., con NIF B-47334297.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LA ROPA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FA20/001813, POR IMPORTE DE 6.535,22 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L., con NIF B-47334297.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Septiembre de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, con NIF B-47334297, el contrato del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de **6.535,22 €, IVA incluido**.

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con los servicio de obras y jardines municipales, recabar las tallas y medidas necesarios para cada trabajador.

El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos, no podrá exceder de 60 días.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017). <<

Considerando que por parte de la empresa **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, adjudicataria del contrato, ha presentado la factura Nº FA20/001813, por importe de **6.535,22 €** IVA incluido, en concepto de suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha 28 de Diciembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, mediante la aprobación de la factura N° FA20/001813, por importe de **6.535,22 €** IVA incluido, en concepto de suministro de ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, con NIF B-47334297.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, mediante la aprobación de la factura N° FA20/001813, por importe de **6.535,22 €** IVA incluido, en concepto de suministro de ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **EL ACCESORIO HERRANZ Y VELASCO S.L.**, con NIF B-47334297.

7.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° H 364, POR IMPORTE DE 9.152,97 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OVEJERO SEQUEIRO, S.L., con C.I.F. B-10407096.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIO, EMPLEO Y FIESTAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° H 364, POR IMPORTE DE 9.152,97 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096.

Por la Concejalía de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas, se emite la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 22 de Mayo de 2020, se aprobó la propuesta de adjudicación y aprobación del gasto por importe de 9.152,97 €, IVA incluido del servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del

tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< PRIMERO.- *Aprobar el gasto total, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.*

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico. <<

Considerando que por parte de la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, adjudicataria del contrato, ha presentado la factura Nº H 364, por importe de **9.152,97 €** IVA incluido, en concepto del servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico de la Agencia de Desarrollo, de fecha 10 de Diciembre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato menor del servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura Nº H 364, por importe de **9.152,97 €** IVA incluido, en concepto de servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096.

El Concejal de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas,

Fdo.: Mario Valladares Nespral. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato menor del servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura N° H 364, por importe de **9.152,97 €** IVA incluido, en concepto de servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Visto el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca.

Considerando el informe del Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, consistentes en la mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de julio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio	Ponderación: 15 puntos	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Ponderación: 40 puntos	Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra	Ponderación: 30 puntos	Mejoras: Motorización de Persianas	Ponderación: 15 puntos
CONSTRUCIONES APLIBUR SL	397.769,82	11,55	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L	406.015,25	11,31	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
IMPEROLID ,S.L	377.466,98	12,17	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.	347.000,00	13,24	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
MANILE, S.A.	362.757,79	12,66	45	40	SÍ	30	2.075,22 €	15

							2.223,45 €	
OPROYECT S IBERICA, SL	385.338, 00	11,92	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
PROVISER IBÉRICA, S.L.U.	396.693, 49	11,58	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
RYAL CONSTRUC CIÓN E INGENIERÍ A S.L.	306.405, 33	15	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
UTE EMERGIS CONSTRUC CIÓN S.L.- PROYECTO S Y CONTRATA S COVELO, S.L.	410.371, 90	11,19	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
VIVENDIO SOSTENIBI LIDAD ENERGÉTIC A, S.L.	348.863, 07	13,17	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 10 de agosto de 2020, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Fecha y hora de celebración

10 de agosto de 2020 a las 10:20 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas

PRESIDENTE

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

VOCALES

D^a. Ana M^a García Atienza, Interventora Municipal.

D. José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Julio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de Julio de 2020, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de sesión de fecha 28 de julio de 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 28 de Julio de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de la Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 28 de julio de 2020, por la mesa de contratación constituida al efecto se adoptó el siguiente acuerdo:

<<2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

<<a.-Reducción del plazo de ejecución de las obras: 40 puntos.

El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 45 días obtendrá 40 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 40 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

P: Puntuación licitador

Ro: Reducción en días naturales ofertada.

Rmax: Reducción máxima permitida.

b.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra: 30 puntos.

Se otorgarán 30 puntos a la empresa que se comprometa a cumplir la siguiente medida organizativa, que tiene por objeto garantizar la continuidad de la actividad administrativa de los trabajadores del edificio.

Esta medida consistirá en que, durante la ejecución de la obra, las carpinterías existentes que vayan siendo desmontadas se sustituirán por las nuevas carpinterías previstas en el proyecto, en la misma jornada de trabajo.

Los gastos generales que esta medida pudiera conllevar correrán por cuenta del contratista.

c.- Precio: 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

$$Y = (POMB * 15) / X$$

POMB = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

X = PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR

Y = PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

d.- Mejoras: Motorización de Persianas 15 puntos.

Primera Mejora: 7,5 puntos.

Motorización Ventanas Planta Baja: 11 ventanas x 148,23 € = 1.630,53 €

Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes: 3 ventanas x 148,23 € = 444,69 € de PEM

TOTAL: 2.075,22 € (PEM)

Segunda Mejora: 7,5 puntos.

Motorización Ventanas Planta Primera (despachos): 15 ventanas x 148,23 € = 2.223,45 € de PEM

TOTAL: 2.223,45 € (PEM)

Valoración:

Ud.	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Hr	Oficial Cerrajería	0,20	17,50	3,50
Hr	Ayudante Cerrajería	0,30	15,76	4,73
Ud	Motor Persiana	1,00	100,00	100,00
Ud.	Ayuda de Electricidad y Albañilería	1,00	40,00	40,00
TOTAL				148,23

Las mejoras deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación señalado, de forma que no se podrá ofertar la segunda mejora sin haber asumido la anterior.

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego. >>

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación: 15 puntos	Reducción del plazo de ejecución de las obras	Ponderación: 40 puntos	Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra	Ponderación: 30 puntos	Mejoras: Motorización de Persianas	Ponderación: 15 puntos
CONSTRUCIONES APLIBUR SL	397.769,82	11,55	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L	406.015,25	11,31	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
IMPEROLID ,S.L	377.466,98	12,17	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.	347.000,00	13,24	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15

MANILE, S.A.	362.757, 79	12,66	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
OPROYECT S IBERICA, SL	385.338, 00	11,92	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
PROVISER IBÉRICA, S.L.U.	396.693, 49	11,58	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
RYAL CONSTRUC CIÓN E INGENIERÍ A S.L.	306.405, 33	15	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
UTE EMERGIS CONSTRUC CIÓN S.L.- PROYECTO S Y CONTRATA S COVELO, S.L.	410.371, 90	11,19	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15
VIVENDIO SOSTENIBI LIDAD ENERGÉTIC A, S.L.	348.863, 07	13,17	45	40	SÍ	30	2.075,22 € 2.223,45 €	15

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

Empresa	Grupo 1	
	<i>PRECIO</i>	<i>Desviación</i>
<i>CONSTRUCCIONES APLIBUR SL</i>	<i>397.769,82</i>	<i>6,39 %</i>
<i>HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L</i>	<i>406.015,25</i>	<i>8,59 %</i>
<i>IMPEROLID,S.L</i>	<i>377.466,98</i>	<i>0,96 %</i>
<i>INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.</i>	<i>347.000,00</i>	<i>-7,1 %</i>
<i>MANILE, S.A.</i>	<i>362.757,79</i>	<i>-2,97 %</i>
<i>OPROYECTS IBERICA, SL</i>	<i>385.338,00</i>	<i>3,06 %</i>
<i>PROVISER IBÉRICA, S.L.U.</i>	<i>396.693,49</i>	<i>6,10 %</i>
<i>RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.</i>	<i>306.405,33</i>	<i>- 18,04 %</i>
<i>UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L.-PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO, S.L.</i>	<i>410.371,90</i>	<i>9,76 %</i>
<i>VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.</i>	<i>348.863,07</i>	<i>-6,68 %</i>

Precio Licitación 414.343,56

Limite anormalmente baja 10% 336.481,34

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L	100
2	INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.	98,24
3	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	98,17
4	MANILE, S.A.	97,66
5	IMPEROLID,S.L	97,17
6	OPROYECTS IBERICA, SL	96,92
7	PROVISER IBÉRICA, S.L.U.	96,58
8	CONSTRUCCIONES APLIBUR SL	96,55
9	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L	96,31
10	UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L.-PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO, S.L.	96,19

Considerando estos cálculos, la mesa determina que la oferta más ventajosa, presentada por RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L., podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L., con NIF: B24561219, para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. >>

Visto que con fecha 28 de julio de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/3 mejora envolvente climática

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-07-2020 a las 14:01 horas.



Mejora de envolvente climática en la Casa Consistorial

Remitente

→ Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

→ Plaza de la Constitución, s/n
→ (24193) Villaquilambre España
→ ES413

Contacto

→ Teléfono 687881341
→ Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

→ RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.

→ Correo Electrónico ryal@ryal.es

Texto de la Comunicación

→ A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a ELECNOR, S.A con NIF: A48027056, para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Fecha final de respuesta

→ 04/08/2020 14:00

Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones genéricas](#)

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, el licitador **RYAL CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L.**, presenta la documentación justificativa requerida. De la misma se da traslado a David Andrés Moro, Arquitecto Redactor del Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora de Envolvente en Casa Consistorial y Director de la Obra para que proceda a la evaluación de la documentación presentada,

de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 7 de agosto de 2020, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:

<< Habida cuenta de que en la justificación presentada por la Empresa RYAL Construcción e Ingeniería no se aporta documentación ni soluciones que puedan considerarse equivalentes en cuanto a la fachada y las carpinterías del proyecto, la oferta económica no puede justificarse y se considera desproporcionada. >>

A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que se procede a su exclusión de la clasificación y formula propuesta de adjudicación a favor de INGENIERÍA ROMÁNICA S.L., de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.	98,24
2	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	98,17
3	MANILE, S.A.	97,66
4	IMPEROLID,S.L	97,17
5	OPROYECTS IBERICA, SL	96,92
6	PROVISER IBÉRICA, S.L.U.	96,58
7	CONSTRUCCIONES APLIBUR SL	96,55
8	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L	96,31
9	UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L.-PROYECTOS Y CONTRATAS COVELO, S.L.	96,19

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que INGENIERÍA ROMÁNICA S.L., **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a INGENIERÍA ROMÁNICA S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1. Acreditar **Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017)** por alguno de los siguientes medios:

a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

2. Acreditar **la solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017)**, por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.*

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

Dada la especificidad de la partida "Fachada ventilada cerámica", cuya ejecución deberá subcontratarse según las prescripciones técnicas de ejecución incluidas en el proyecto, para la ejecución del resto de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

3. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*
4. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
5. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **17.350,00 €**. En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.*

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL"**.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre. >>

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2020 se requiere a la empresa INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, a través de la PLACSP, para que procediese a presentar la documentación requerida por la Mesa.

Resultando que con fecha 13 de agosto de 2020 la empresa INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, presentó toda la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 17.350,00 €, mediante aval bancario, se comprueba que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, consistentes en la mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 419.870,00, IVA incluido, en las siguientes condiciones:

1.- Plazo de ejecución de las obras. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a la reducción del plazo de ejecución de la obra en 45 días, por lo que deberán ejecutarse en un plazo no superior a 4 meses y 15 días.

2.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a garantizar la continuidad de la actividad administrativa de los trabajadores del edificio. Para ello, durante la ejecución de la obra, las carpinterías existentes que vayan siendo desmontadas se sustituirán por las nuevas carpinterías previstas en el proyecto, en la misma jornada de trabajo.

3.- Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L. se compromete a ejecutar las siguientes:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €

2	<i>Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)</i>	2.223,45 €
---	---	------------

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto, y demás documentación técnica.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, consistentes en la mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **419.870,00, IVA incluido**, en las siguientes condiciones:

1.- Plazo de ejecución de las obras. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a la reducción del plazo de ejecución de la obra en 45 días, por lo que deberán ejecutarse en un plazo no superior a 4 meses y 15 días.

2.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a garantizar la continuidad de la actividad

administrativa de los trabajadores del edificio. Para ello, durante la ejecución de la obra, las carpinterías existentes que vayan siendo desmontadas se sustituirán por las nuevas carpinterías previstas en el proyecto, en la misma jornada de trabajo.

3.- **Mejoras** a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L. se compromete a ejecutar las siguientes:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto, y demás documentación técnica.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, consistentes en la mejora de la envolvente térmica del Edificio original de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **419.870,00, IVA incluido**, en las siguientes condiciones:

1.- Plazo de ejecución de las obras. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a la reducción del plazo de ejecución de la obra en 45 días, por lo que deberán ejecutarse en un plazo no superior a 4 meses y 15 días.

2.- Compromiso de medidas organizativas durante la ejecución de la obra. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L se compromete a garantizar la continuidad de la actividad administrativa de los trabajadores del edificio. Para ello, durante la ejecución de la obra, las carpinterías existentes que vayan siendo desmontadas se sustituirán por las nuevas carpinterías previstas en el proyecto, en la misma jornada de trabajo.

3.- Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento. INGENIERÍA ROMÁNICA S.L. se compromete a ejecutar las siguientes:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Proyecto, y demás documentación técnica.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

9.- DISPOSICIÓN DEL GASTO POR 4.300€ CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE RASCAS PREMIADOS EN CAMPAÑA NAVIDAD PROMOCION COMERCIO LOCAL

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL GASTO POR 4.300€ CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE RASCAS PREMIADOS EN CAMPAÑA NAVIDAD PROMOCION COMERCIO LOCAL

Villaquilambre, como el resto de municipios de España tiene ante sí una etapa económica y social de incertidumbre. Su origen es bien conocido, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pero su extensión en el tiempo y sus consecuencias son inciertas.

Ante la constatación de que la crisis ocasionada por la Covid-19 está suponiendo un alto coste económico y social para los comercios y empresas de nuestro municipio, el área de promoción económica del Ayuntamiento de Villaquilambre quiere poner en marcha medidas dirigidas a fortalecer la económica local y el aumento de las ventas.

Por ello, el objeto y finalidad de la campaña de bonos "rasca y gana" para los ciudadanos del municipio que se podrán emplear los comercios que se adhieran a la campaña, se basan en conseguir por un lado un aumento de las ventas, y por otro generar un nivel de consumo que equilibre la pérdida económica que han sufrido estos últimos meses los establecimientos comerciales de Villaquilambre.

La campaña de promoción del comercio pretende incentivar el comercio local en el municipio mediante la distribución de vales descuento entre los potenciales clientes una vez materialicen una compra. Estos vales pueden resultar premiados con 5€ o 10€ para canjear en una compra posterior, y los que no resulten premiados con estos descuentos entraran a formar parte del sorteo de una cesta de navidad.

El importe concedido en concepto de vale descuento para la realización de compras en el municipio de Villaquilambre no se materializa en dinero, sino que se regula la ayuda por medio del formato de "vales" para canjearlos en los establecimientos que previamente se habrán comunicado su intención de participar en la campaña así como la aceptación de las condiciones de la convocatoria, garantizando así el adecuado cumplimiento del objetivo de concesión de las ayudas.

Los establecimientos participantes, deberán canjear dichos "vales" en las compras realizadas por los ciudadanos durante el tiempo que se ha fijado en las bases de la campaña.

De este modo, considerando el decreto 2020/1888 de fecha 28/12/2020 por el que se adoptó el acuerdo sobre APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020_2021.

Considerando el informe del Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 30/12/2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer el gasto por un total de 4.300€ correspondiente al reparto de "rascas" premiados entre los participantes en la campaña para INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021 en las siguientes cantidades:

CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €
ALIMENTACION YOLANDA	400,00 €
LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €
EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €
PIENSOS FRAN	400,00 €
ROSA PELUQUEROS	300,00 €
LA CASITA DE ANDREA	300,00 €
ALIMENTACION M ^a LUZ	100,00 €
FISIONAVA	400,00 €
BAR LA RAYA	200,00 €
LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €
KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €
EL HORNO DE VILLAOBISPO	100,00 €
ALIMENTACION M ^a ÁNGELES	100,00 €
A MI GRIL	300,00 €
LA OFICINA	200,00 €
TOTAL	4.300,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El Concejal de Promoción Industrial, Economía, Empleo, y Fiestas.

Mario Valladares Nespral >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Disponer el gasto por un total de 4.300€ correspondiente al reparto de "rascas" premiados entre los participantes en la campaña para INCENTIVAR EL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021 en las siguientes cantidades:

CENTRO FORMACION INTERACTIVA	100,00 €
ALIMENTACION YOLANDA	400,00 €
LA TIENDINA DE ALMA	400,00 €
EL MANDIL DE LA ABUELA	200,00 €
PIENSOS FRAN	400,00 €
ROSA PELUQUEROS	300,00 €
LA CASITA DE ANDREA	300,00 €
ALIMENTACION M ^a LUZ	100,00 €
FISIONAVA	400,00 €
BAR LA RAYA	200,00 €
LA TIENDINA DE VILLAQUILAMBRE	400,00 €
KIOSKO EL CASTRO DE VO	400,00 €
EL HORNO DE VILAOBISPO	100,00 €
ALIMENTACION M ^a ÁNGELES	100,00 €
A MI GRIL	300,00 €
LA OFICINA	200,00 €
TOTAL	4.300,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

10.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCION DE EDIFICIOS MUNICIPALES (GASOLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASI COMO PARA CALEFACCION DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2020), MEDIANTE LA APROBACION DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 9.612,5 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASOLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑÍA LACIANIEGA DE GASOLEOS, SL.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 9.612,5 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

<< (...) **SEGUNDO.**- Adjudicar a la empresa **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532, el **LOTE 2 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C))** del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 105.357,43 €/año, impuestos incluidos, y un **descuento del 7,99 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

*El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que por parte de la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, adjudicataria del LOTE 2 del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **9.612,5 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2020/FI 200977	21/12/2020	3.122
2020/FI 200978	21/12/2020	786,60
2020/FI 200979	21/12/2020	1.163,12
2020/FI 200980	21/12/2020	1.197,73
2020/FI 200981	21/12/2020	334,04
2020/FI 200982	21/12/2020	1.276,39
2020/FI 200983	21/12/2020	630,33
2020/FI 200984	21/12/2020	420,57
2020/FI 200985	21/12/2020	681,72
	TOTAL FACTURAS	9.612,5

Resultando que en dichas facturas consta conforme con firma digital del Ingeniero Técnico municipal, de fecha **22 de Diciembre de 2020**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **9.612,5 €** IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2020/FI 200977	21/12/2020	3.122
2020/FI 200978	21/12/2020	786,60
2020/FI 200979	21/12/2020	1.163,12
2020/FI 200980	21/12/2020	1.197,73
2020/FI 200981	21/12/2020	334,04
2020/FI 200982	21/12/2020	1.276,39
2020/FI 200983	21/12/2020	630,33
2020/FI 200984	21/12/2020	420,57
2020/FI 200985	21/12/2020	681,72
TOTAL FACTURAS		9.612,5

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (gasóleo C)** del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **9.612,5 € IVA incluido**, en concepto de suministro de gasóleo C, emitida por la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato **COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**, con CIF: B24636532:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2020/FI 200977	21/12/2020	3.122
2020/FI 200978	21/12/2020	786,60
2020/FI 200979	21/12/2020	1.163,12
2020/FI 200980	21/12/2020	1.197,73
2020/FI 200981	21/12/2020	334,04
2020/FI 200982	21/12/2020	1.276,39
2020/FI 200983	21/12/2020	630,33
2020/FI 200984	21/12/2020	420,57
2020/FI 200985	21/12/2020	681,72
TOTAL FACTURAS		9.612,5

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:35 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)